

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Prosperidad para todos

RESOLUCIÓN No. 2013003016 DE 5 de Febrero de 2013 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

## CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA, PREVIO ESTUDIO TÉCNICO Y LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, SE EMITIÓ CONCEPTO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE REGISTRO

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

REGISTRO SANITARIO NO.:

TIPO DE REGISTRO: TITULAR(ES):

FABRICANTE(S) IMPORTADOR(ES):

EQUIPO BIOMÉDICO: RIESGO

SUBSISTEMAS:

USOS:

PRESENTACIÓN COMERCIAL:

OBSERVACIONES:

EXPEDIENTE NO.:

RADICACIÓN NO.

FECHA DE RADICACION:

ELECTROCARDIOGRAFO - ELECTROCARDIOGRAFO - CONTEC

INVIMA 2013DM-0009609 VIGENTE HASTA: IMPORTAR Y VENDER

IMPORTAR Y VENDER
GERMAR GMG LTDA CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
CONTEC MEDICAL SISTEMS CO. T.D. A. C. CONTEC MEDICAL SISTEMS CO., LTD. CON DOMICILIO EN CHINA

GERMAR GMG LTDA CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. EQUIPO DE USO DIAGNOSTICO

TARJETA DE MEMORIA, FUSIBLES, CABLES, CIRCUITOS, CARCAZA, CABLE DE

EQUIPO BIOMEDICO QUE PERMITE DIAGNOSTICAR LA ACTIVIDAD ELECTRICA DEL CAJA POR UNIDAD

EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS: ECG-100G; ECG-300G; ECG-300GT; ECG-600G; ECG-1200; ECG-1200G; ECG-1200F; ECG90A; CMS-80A; CONTEC 8000A; CONTEC 8000S; CMS-VESD; CMS-VE. REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO.

20058494 2013010916 05 02 2013

IIA

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.-LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

## COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 5 DE FEBRERO DE 2013

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES DIRECTOR DE DISPOSÍTIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS

VoBo Técnico d VoBo Legal:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700 Bogotá - Colombia

www.lnvima.gov.co





Pagina I de I